



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 27 ABRIL DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 267.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021.

Examinada el acta de fecha 20 de abril de 2021 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

2/ 268.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1860/21, DE 23 DE ABRIL, SOBRE NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y ÁREAS DE GESTIÓN QUE COMPRENDEN Y SEÑALAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA QUE SE DELEGAN, PARA EL MANDATO 2019-2023.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1860/21, de fecha 23 de abril, del siguiente contenido literal:

“Preámbulo

1. Constituida la Corporación el día 15 de junio de 2019 tras las Elecciones Municipales celebradas el 26 de mayo y en atención al principio de eficacia en la organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Móstoles, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones aprobó el Decreto nº 2981/19, de 17 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se deleguen; para el mandato 2019-2023.



Con posterioridad y sin perjuicio de diversos ajustes en el mencionado Decreto, con fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó Decreto nº. 3914/20, de modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en Concejalías; y posteriormente se aprobó el Decreto nº. 3918/2020, de refundición con el anterior Decreto 2981/19, de 17 de junio, introduciendo diversas modificaciones.

Mediante Decreto nº. 1563/21, de 7 de abril, de asignación transitoria de las delegaciones de atribuciones de la Concejala D^a. Beatriz Benavides Fuster por renuncia, se motivaba la necesidad de realizar una reorganización definitiva de las delegaciones de Alcaldía, tras la toma de posesión de la Concejal que sustituye a la Concejal renunciada.

Hasta la fecha se ha mantenido en vigor el Decreto de principio de mandato incorporando las modificaciones posteriores mediante la técnica de la refundición de textos. Esta técnica ha podido generar confusión en la Administración, lo que aconseja volver a la técnica de modificación parcial o emisión de nuevo Decreto, de tal forma que se deroguen en su totalidad los anteriores textos eliminando elementos de confusión en la vigencia de las delegaciones. En esa voluntad el presente Decreto recoge una reorganización definitiva y general de las delegaciones de la Alcaldía en los Concejales de Gobierno.

II. Los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios en el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 20.1 a) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 a 59 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y sustituyen a la Alcaldesa, por orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad en los términos señalados en la legislación de régimen local y en el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

III. Por otra parte, el mismo principio de eficacia requiere la utilización de la técnica de la delegación, institución que supone la transferencia del ejercicio de la competencia de un órgano a otro, exige la concreción del ámbito de la misma y de las facultades que se delegan, especialmente en cuanto supongan las de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Por ello, partiendo de las atribuciones que, siendo propias de la Alcaldía según el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan con las excepciones antes indicadas.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124, apartados 4.e) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54, 56 a 58 y 60 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y demás preceptos concordantes de legal aplicación.



DISPONGO

1. ° TENIENTES DE ALCALDE.

Se crea la siguiente Tenencia de Alcaldía, asignando las mismas al Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local que se indican:

Tenencia de Alcaldía Primera.

Titular: D. DAVID MUÑOZ BLANCO

Además, el Teniente de Alcalde sustituirá a la Alcaldesa, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. ° DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES.

Se asignan las delegaciones a los miembros del equipo de gobierno que se indican y en el ámbito y con las facultades que se señalan:

2.1. Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.-

2.1.1. Titular: D. DAVID MUÑOZ BLANCO.

2.1.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Obras viarias.
- Mantenimiento de vías y espacios públicos.
- Embellecimiento de la ciudad.
- Rehabilitación de barrios.
- Mantenimiento de Edificios Públicos.
- Saneamiento y red de riego.
- Parque de Maquinaria, Taller Mecánico y Almacén Municipal.
- Parques y Jardines.
- Organización y celebración de festejos.

2.1.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el



- ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
 - g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.
 - h) La planificación de las inversiones en los centros públicos educativos.
 - i) La ejecución y mantenimiento de las obras de centros públicos educativos.
 - j) El otorgamiento de licencias o autorizaciones de tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.
 - k) Las autorizaciones o licencias de tala de árboles previstas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

2.2.- Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano.-

2.2.1. Titular: D^a. MARIA LUISA RUIZ GONZALEZ. .

2.2.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Relaciones Institucionales.
- La Secretaría General.
- Servicios de Registro General, Estadística y Procesos Electorales.
- Sugerencias y Reclamaciones.
- Urbanismo.
- Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Vivienda.
- Oficina Municipal de Defensa del Derecho a la Vivienda.
- Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (IMS).



- Patrimonio.

2.2.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- h) *La dirección política del Área de Presidencia.*
- i) *Las resoluciones relativas a la gestión del Padrón Municipal de habitantes.*
- j) *La resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de uniones de hecho.*
- k) *La Presidencia efectiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de lo previsto en los artículos 7 y 13 de los Estatutos de la misma aprobados por Acuerdo del Pleno de 14 de febrero de 2008; con las atribuciones señaladas en el artículo 14 de dichos Estatutos.*
- l) *La firma, en representación del Ayuntamiento, de las actas de expropiación forzosa y del texto definitivo de los Convenios Urbanísticos una vez aprobado por el Pleno.*
- m) *La firma, en representación del Ayuntamiento de las escrituras públicas relativas al tráfico jurídico de bienes.*



Ayuntamiento de Madrid

- n) *La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía inferior a 15.000 € y aquellos de cuantía indeterminada en los que de la tramitación del expediente se derive la improcedencia de dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.*
- o) *Formalización en documento administrativo de las concesiones patrimoniales, así como de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial.*
- p) *Presidenta de la Junta de Distrito 4 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).*

2.3.- Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.-

2.3.1. Titular: D. ALEJANDRO MARTIN JIMENEZ.

2.3.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- *Policía Municipal.*
- *Bomberos.*
- *Protección Civil.*
- *Relaciones con el Consorcio Regional de Transportes.*
- *La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.*
- *Las áreas de Cultura, que comprende los departamentos y servicios de Centros Socioculturales, Teatros, Museos y Bibliotecas.*
- *Huertos urbanos.*
- *Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.*

2.3.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de*



interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.

- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- h) La ordenación, control, vigilancia del tráfico, gestión de los usos de las vías y el cierre de las vías urbanas, de conformidad con lo previsto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- i) La inmovilización, retirada y depósito de vehículos conforme a lo previsto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- j) Ejercer las competencias relativas a la expedición, denegación, control, retirada y demás atribuciones otorgadas a la Alcaldía en relación con las tarjetas de armas contempladas en el art. 105 del Reglamento de Armas.*
- k) La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.*

2.4.- Concejalía de Hacienda.

2.4.1. Titular: D. VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO.

2.4.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Hacienda.*
- La Intervención General, la Tesorería, la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, y la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente les corresponden a sus titulares.*
- Tribunal Económico-Administrativo de Mostoles.*
- Asesoría Jurídica sin perjuicio de las funciones que legalmente le correspondan a su titular.*
- Contratación.*
- Unidad de Sanciones que será dependiente de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.*

2.4.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*



- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- h) *Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local (en virtud de lo previsto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico).*
- i) *La coordinación de la reunión preparatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.*
- j) *La coordinación e interlocución del Ayuntamiento a efectos del Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid, así como la gestión del mismo y el ejercicio de las atribuciones que correspondan a la Alcaldía como órgano competente en dicha materia.*
- k) *La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes decretos.*
- l) *La firma, en representación del Ayuntamiento, de los contratos administrativos o privados aprobados por el órgano competente.*
- m) *La formalización de los contratos menores en los casos en que se estime necesaria la misma.*
- n) *La autorización y disposición del resto de gastos no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando su cuantía no exceda de 12.000 €. Este límite no será aplicable cuando se trate de gastos derivados de publicaciones obligatorias de anuncios en Boletines oficiales.*



- o) *El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*
- p) *La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas.*
- q) *Formalizar las operaciones de crédito, a corto y a largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.*
- r) *La imposición de sanciones por infracciones leves y graves a lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*
- s) *La imposición de sanciones por infracciones en cualquier otra materia (excepto Urbanismo) en aquellos casos en que la legislación sectorial correspondiente atribuya la competencia sancionadora a la Alcaldesa.*
- t) *Ejercer las competencias relativas a la representación de los responsables de los ficheros de protección de datos del Ayuntamiento ante la Agencia de Protección de Datos a los efectos de la inscripción, modificación o baja de dichos ficheros.*
- u) *Presidente de la Junta de Distrito 5 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).*

2.5.- Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías.

2.5.1. Titular: D^a. REBECA PRIETO MORO.

2.5.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Empleo.
- Industria.
- Comercio.
- Vivero de Empresas.
- Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. (Móstoles Desarrollo).
- Dirección de Modernización y Calidad.
- Limpieza Viaria.
- Gestión de Residuos.
- Recogida de Enseres.
- Limpieza de Fachadas.
- Comunicación.
- Nuevas Tecnologías.



2.5.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- h) *El estudio, tramitación, control y seguimiento de las ayudas europeas que pueda percibir el Ayuntamiento de Móstoles en aras a potenciar la innovación, la cohesión social y la reactivación económica o reindustrialización y en el ámbito definido en la estrategia de la Comisión Europea "Europa 2020", así como del Proyecto "Europa 2030" .*
- i) *La tramitación y el otorgamiento de autorizaciones previstas en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento.*
- j) *Coordinar y dirigir la política de comunicación municipal.*

2.6.- Concejalía de Educación y Juventud.

2.6.1. Titular: D^a. NATIVIDAD GOMEZ GOMEZ.

2.6.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Educación.
- Patronato de Escuelas Infantiles.
- Conservatorio.



- Juventud

2.6.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- h) *Presidenta del Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles.*

2.7.- Concejalía de Igualdad.

2.7.1. Titular: D^a. MARIA DOLORES TRIVIÑO MOYA.

2.7.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Igualdad.
- Cooperación.
- Consumo.

2.7.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de*



dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.

- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- h) Presidencia de la Junta de Distrito 2 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).*

2.8.- Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos.

2.8.1. Titular: D. AITOR PERLINES SÁNCHEZ

2.8.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Personal.*
- Relaciones Sindicales.*
- Archivo General.*
- Participación Vecinal.*
- Coordinación Juntas de Distrito.*
- Teléfono Atención Ciudadana 010.*

2.8.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de*



- dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
 - c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de su competencia.
 - d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.
 - e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.
 - f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
 - g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.
 - h) Las resoluciones sobre inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
 - i) Coordinación de las Juntas de Distrito y del teléfono de atención ciudadana 010.
 - j) Presidente de la Junta de Distrito 1 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).

2.9.- Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

2.9.1. Titular: D^a. ANGELA VIEDMA ALONSO.

2.9.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Servicios Sociales.
- Dependencia.
- Sanidad.
- Mayores.

2.9.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de



- dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
 - c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
 - g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.
 - h) La gestión de las funciones asignadas al Ayuntamiento en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.
 - i) La autorización de la tarjeta de estacionamiento para personas con dificultades de movilidad.
 - j) Presidencia de la Junta de Distrito 3 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).

2.10.- Concejalía de Deportes.

2.10.1. Titular: D. CARLOS RODRIGUEZ DEL OLMO

2.10.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Deportes.
- Polideportivos.
- Demás Instalaciones Deportivas.

2.10.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de



- dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
 - c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
 - g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.

3º.-DEROGACIÓN DE RESOLUCIONES ANTERIORES.

Quedan derogadas expresamente todas las Resoluciones dictadas anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldesa en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Quedando derogado de forma expresa y singular el Decreto de la Alcaldía nº. 3918/20, de 23 de octubre, por el que refunde el Decreto nº. 2981/19 y sus modificaciones relativas al nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se delegan.

4º.- EFICACIA Y PUBLICACIÓN.

Las delegaciones efectuadas tendrán eficacia desde la misma fecha de esta Resolución.

Deberán publicarse las delegaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo decretó la Sra. Alcaldesa, en Móstoles a veintitrés de abril de dos mil veintiuno. La Alcaldesa. Excm. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del



Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

3/ 269.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1861/21, DE 23 DE ABRIL, SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1861/21, de fecha 23 de abril, del siguiente contenido literal:

“Resultando de aplicación al Municipio de Móstoles el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, conforme al acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de fecha 4 de noviembre de 2.004.

Resultando que la aplicación del mencionado Régimen de Organización configura a la Junta de Gobierno Local como un órgano municipal necesario, que bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en la legislación vigente, como atribuciones propias.

Resultando que el día 17 de junio de 2019 se emitió Decreto de esta Alcaldía con nº. 2980/19, (BOCM nº: 187, 8 de agosto de 2019), por el que se establecían los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su régimen de sesión, tal y como consta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de junio de 2019 (asunto 1/363).

Resultando que el día 10 de octubre de 2019 se emitió Decreto de esta Alcaldía con nº. 4619/19 (BOCM nº 265, de 7 de noviembre de 2019), por el que se nombró a D^a. BEATRIZ BENAVIDES FUSTER miembro de la Junta de Gobierno Local.

Resultando que el 6 de abril de 2021, mediante escrito con registro general de entrada número 12.954, D^a. BEATRIZ BENAVIDES FUSTER, ha manifestado su renuncia expresa a su condición de Concejala del Ayuntamiento, tomándose conocimiento de la misma por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 16 de abril de 2021(asunto 1/66).

Igualmente resulta de interés para la mejora de la gestión municipal la designación de un nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local, considerando a tal efecto el nombramiento de la Concejala D^a. ANGELA VIEDMA ALONSO.

Considerando lo dispuesto en el art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



Considerando lo dispuesto en los art. 129 y ss, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado en Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005).

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:

Primero.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local, a la Concejala D^a. ANGELA VIEDMA ALONSO.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, así como al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todos los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, no hace manifestación expresa de no aceptación.

Cuarto.- Integrar el presente acuerdo en el Decreto de Alcaldía nº. 2980/19, de 17 de junio (BOCM nº: 187, 8 de agosto de 2019), por el que se establecían los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su régimen de sesión, tal y como consta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de junio de 2019 (asunto 1/363)

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno. La Alcaldesa. Excm. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

4/ 270.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, DENTRO DE LAS OBRAS PREVISTAS EN LOS COLEGIOS MUNICIPALES INCLUIDAS EN EL PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. EXPTE. U/011/MEM/2021-02.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: U/011/MEM/2021-02
Asunto: “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES” DENTRO DE LAS OBRAS PREVISTAS EN LOS COLEGIOS MUNICIPALES INCLUIDAS EN EL PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 21 de abril de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES contempla las siguientes actuaciones:

Nº	NOMBRE C.E.I.P./UBICACIÓN	SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN	PRESUP. MATERIAL	EJEC.
1	FASE II - ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO c/ Azorín 24 (28935-Móstoles)	54,76 m ²	57.384,08 €	
5	FASE III – ANTONIO HERNÁNDEZ c/ Velázquez 13 (28935-Móstoles)	29,21 m ²	33.261, 34 €	
8	FASE III – BENITO PÉREZ GALDÓS Pº Arroyomolinos 44 (28938-Móstoles)	45,76 m ²	39.303,40 €	
9	FASE III - BLAS DE OTERO c/ Pintor Velázquez 20 (28935-Móstoles)	41,41 m ²	44.094,42 €	
11	FASE II – CIUDAD DE ROMA c/ Moraleja de En medio 21 (28938-Móstoles)	41,20 m ²	50.085,96 €	



11	FASE III – CIUDAD DE ROMA c/ Moraleja de En medio 21 (28938- Móstoles)	271,35 m ²	66.394,54 €
13	FASE II – GABRIEL CELAYA c/ Pintor Murillo 32 (28933-Móstoles)	36,50 m ²	47.026,70 €
15	FASE II – JORGE GUILLÉN Avda. Alcorcón 5 (28936-Móstoles)	46,00 m ²	53.529,75 €
16	FASE III – JUAN OCAÑA Avda. de Iker Casillas 25 (28935-Móstoles)	60,92 m ²	58.046,51 €
17	FASE II – JUAN PÉREZ VILLAAMIL c/ Veracruz 34 (28937-Móstoles)	34,11 m ²	38.934,60 €
18	FASE II – JULIAN BESTEIRO c/ Desarrollo 52 (28938-Móstoles)	47,29 m ²	54.830,72 €
19	FASE III – LAS CUMBRES c/ Río Ebro 9 (28935-Móstoles)	30,38 m ²	40.748,09 €
32	FASE II – ROSALÍA DE CASTRO c/Berlín 2 (28938-Móstoles)	67,28 m ²	73.889,69 €
33	FASE II – SALZILLO VALLE-INCLÁN c/Salzillo 4 (28932-Móstoles)	32,00 m ²	43.757,66 €
3	FASE III - ANDRÉS SEGOVIA c/ Empecinado 60 (28936-Móstoles)	44,74 m ²	46.731,19 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		748.018,65 €	

1.1.2.- ACTUACIONES EN CARPINTERÍA EXTERIOR:

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	m ² VENTANAS A SUSTITUIR	PRESUP. EJEC. MATERIAL
4	FASE III - ANDRÉS TORREJÓN c/ Juan de Austria 2 (28937-Móstoles)	74,95 m ²	47.517,93 €
10	FASE III - CELSO EMILIO FERREIRO Av. De los Sauces 49 (28935-Móstoles)	41,91 m ²	23.301,43 €
14	FASE III - JOAN MIRÓ c/ París 3 (28938- Móstoles)	13,60 m ²	8.913,18 €
24	FASE III – MARÍA MONTESSORI c/Velázquez 62 (28935-Móstoles)	19,54 m ²	15.176,37 €



TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	94.908,91 €
---------------------------------	--------------------

1.1.4.- OTRAS ACTUACIONES:

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
7	FASE II – BEATO SIMÓN DE ROJAS Pº de Goya 3 (28931-Móstoles)	260,00 ml	33.897,70 €
7	FASE III – BEATO SIMÓN DE ROJAS Pº de Goya 3 (28931-Móstoles)	561,55 m²	60.551,62 €
21	FASE II - LEONARDO DA VINCI c/ Eucalipto 37 (28935-Móstoles)	353,79 m²	30.303,32 €
22	FASE III - LUIS ÁLVAREZ LENCERO c/ Camino Leganés 18 (28931-Móstoles)	984,10 m²	55.144,01 €
31	FASE II – RÍO BIDASOA c/Río Bidasoa 3 (28934-Móstoles)	216,90 m²	36.081,22 €
31	FASE III – RÍO BIDASOA c/ Río Bidasoa 3 (28934-Móstoles)	382,37 m²	34.920,53 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			250.898,40 €

PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL:	1.093.825,96 €
<u>GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19 %):</u>	<u>207.826,93 €</u>
TOTAL CONTRATA	1.301.652,89 €
<u>IVA (21 %)</u>	<u>273.347,11 €</u>
TOTAL CONTRATA CON IVA	1.575.000,00 €

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 10 SEMANAS

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 21 de abril de 2021 en el cual se indica que:

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras en edificios existentes, cambios de instalaciones, cambios de acabados, etc., que no afectan a la estructura de los edificios ni modifican sus características iniciales. Están destinadas a la mejora, a la modernización, a la adaptación y la adecuación a la normativa vigente de las instalaciones existentes. Por lo tanto las obras contempladas en el proyecto son



“obras menores” que no afectan a la estructura de los edificios ni suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.

Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que aún constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Por ello, el presente proyecto se califica de no edificación y por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.

Al realizarse en edificios de propiedad municipal y tratarse de obras de rehabilitación en los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras menores realizadas en los edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

*A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como **supervisión del proyecto**.*

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES con presupuesto de ejecución material (PEM) de 1.093.825,96 €, un coste de ejecución por contrata (PEC) de 1.301.652,89 € más 21% de IVA, 273.347,11 € (TOTAL CONTRATA CON IVA 1.575.000,00 €)

Segundo: Dar traslado a Contratación, Instituto Municipal del Suelo de Móstoles y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 271.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DEL IES LAGUNA DE JOATZEL DE GETAFE (MADRID), PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DIRIGIDO A LOS ALUMNOS QUE CURSAN FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA. EXPTE. C. MEJORA.2021.01**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: C.MEJORA.2021.01
Asunto Aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, a través del IES Laguna de Joatzel de Getafe (Madrid), para el desarrollo de un programa formativo de formación en centros de trabajo dirigido a los alumnos que cursan formación profesional reglada.
Interesado IES.LAGUNA DE JOATZEL. y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración.
Fecha de iniciación 22/04/2021.



Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para el Desarrollo de Programas de Cooperación Educativa en el término municipal de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que, la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, se ha prestado a colaborar en la admisión de alumnos en prácticas del IES Laguna de Joatzel, respondiendo la solicitud que realizó el citado centro educativo a este Ayuntamiento, a través del departamento de Recursos Humanos.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente convenio de colaboración.

Tercero: Que el presente convenio tiene como finalidad completar la formación práctica del estudiante de las enseñanzas de Formación Profesional Reglada, así como la de todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales impartidas por IES Laguna de Joatzel, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercar a éste a las realizadas del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados.

Cuarto: Que en el informe técnico justificativo se refleja que no se establece ninguna obligación de contenido económico y no generará ningún gasto a este Ayuntamiento.

Quinto: Que las prácticas del estudiante en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente, quedando expresamente excluidos de la legislación laboral.

Sexto: Que la realización de las prácticas será en jornadas de mañana en el área de Mantenimiento de Edificios de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

Séptimo: Que la aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles consiste en el nombramiento de un tutor municipal para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.; remitiendo al final de cada periodo de prácticas, al tutor académico del IES Laguna de Joatzel un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada.

Octavo: Que el presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Noveno: Que se adjunta el correspondiente informe de la Asesoría Jurídica, en el que no se observa inconveniente jurídico para su aprobación, con fecha 19 de abril de 2021 y número de orden 17/2021.



Decimo: Que no es necesario el informe de intervención del convenio al no contener contraprestaciones económicas

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover todo tipo de actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, a través del IES Laguna de Joatzel de Getafe (Madrid), para el desarrollo de un programa formativo de formación en centros de trabajo dirigido a los alumnos que cursan formación profesional reglada.

Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha 24 de marzo de 2021.

Quinto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 272.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES ANUALES CONCEDIDAS A PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2020. EXPTE. SP019/FEST/2021/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº SP019/FEST/2021/1
Asunto Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones anuales concedidas a Peñas de Móstoles para el año 2020.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento de oficio
Fecha de inicio: 19/01/2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Las Bases Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 6/351 de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2020. Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de fecha 17 de agosto de 2020.

La Convocatoria de estas subvenciones fue aprobada por Resolución de la Concejala de Presidencia número 3484/2020, de fecha 6 de septiembre, fue dada de alta en la BDNS con el código 521118, siendo publicado su extracto en el BOCM de fecha 24 de septiembre de 2020.

Segundo La concesión de subvenciones fue aprobada por acuerdo 3/702 de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020.

Tercero Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Técnico de Festejos con fecha 24 de febrero de 2021.



Cuarto Visto el informe favorable emitido por la Viceintervención de fecha 15 de abril de 2021 sobre fiscalización de cuenta justificativa.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 2/1995 de 8 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2002 de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones anuales para el año 2020 a las Peñas del municipio de Móstoles y en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Subvención concedida	Total justificado	Justificación válida	Pérdida derecho	Subvención justificada
Peña Churri G79174363	517 €	952,35 €	952,35 €		517 €
Peña Barbacana G80002926	2.155 €	719,15 €	0 €	2.155 €	0 €
Peña Larra G80450380	3.800 €	4.115 €	3.795 €	5 €	3.795 €
Peña La Era G80877343	450 €	0 €	0 €	450 €	0 €
Peña La Loma G81122772	1.591,25 €	1.602,21 €	1.400 €	191,25 €	1.400 €
Peña Las Cumbres G81737538	250 €	279,25 €	265 €		250 €
Peña Los Lugareños G84317114	450 €	720,00 €	720,00 €		450 €
Peña Móstoles City G87553459	200 €	405,09 €	200,54 €		200 €
Totales	9.413,25 €	8.793,05 €	7.332,89 €	2.801,25 €	6.612 €



Segundo: Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Barbacana por un importe de 2.155 €.

Tercero: Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Larra, por un importe de 5 €.

Cuarto: Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña La Era, por un importe de 450 €.

Quinto: Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña La Loma, por un importe de 191,25 €.

Sexto: Proceder al pago de las cantidades debidamente justificadas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

7/ 273.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO DE LA “VIII EDICIÓN ESPECIAL 2021 DE LOS PREMIOS MOSTOLEÑOS – HÉROES DE LA COVID-19” SOBRE CANDIDATOS GALARDONADOS. EXPTE. SP-042/SG/2021-001.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Secretario General y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente Propuesta de Dación de Cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-042/SG/2021-001
Asunto Dación de cuenta y ratificación del fallo del Jurado de la “VIII Edición Especial 2021 de los Premios Mostoleños – Héros de la Covid-19” sobre Candidatos Galardonados.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Concursos, premios, certámenes, becas y similares.
Fecha de iniciación 7 de abril de 2021



Examinado el asunto de referencia, se ha procedido a emitir fallo, por parte del Jurado, de los ganadores de los Premios de la “VIII Edición Especial 2021 de los Premios Mostoleños – Héroes de la Covid-19”, suscrito por la Presidenta del Jurado y Concejala de Presidencia, dándose cuenta, por la presente, a la Junta de Gobierno Local, para su ratificación, de los galardonados.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2021 sobre aprobación de las normas de la “VIII Edición Especial 2021 de los Premios Mostoleños – Héroes de la Covid-19”.

Vista el Acta de la reunión del Jurado en su sesión de fecha 19 de abril de 2021 sobre el fallo de los galardonados.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver lo siguiente:**

Primero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y ratificar el fallo del Jurado sobre los siguientes galardonados con los premios de la “VIII Edición Especial 2021 de los Premios Mostoleños – Héroes de la Covid-19” que es el siguiente:

Premiados

Hospital Universitario de Móstoles.

Hospital Universitario Rey Juan Carlos.

Hospital Universitario HM Puerta del Sur.

Policía Nacional (Comisaría de Móstoles).

Servicio de Bomberos de Móstoles.

Servicio de Recogida de Residuos de Móstoles.

Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles.

Servicio de Limpieza Viaria de Móstoles.

Menciones Especiales

Protección Civil de Móstoles.

Policía Local de Móstoles.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los premiados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

8/ 274.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE CEPA-AGUSTINA DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, DIRIGIDO A ALUMNOS QUE CURSAN FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA. EXPTE. SP010/CU/2021/009.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2021/009.
Asunto Aprobación Convenio de colaboración entre el Centro Docente CEPA- Agustina de Aragón y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de un Programa Formativo de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a alumnos que cursan Formación Profesional Reglada.
Interesado Centro Docente CEPA-Agustina de Aragón y Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento. Convenio de colaboración.
Fecha de iniciación 23/03/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de inicio del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, tras la recepción del Convenio de Cooperación remitido por el Centro Docente CEPA- Agustina de Aragón, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para el desarrollo de un Programa Formativo de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a alumnos que cursan



Formación Profesional Reglada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el Centro Docente CEPA-Agustina de Aragón, solicita a esta administración pública, la colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo de los Ciclos Formativos y de las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Que el Centro Docente CEPA-Agustina de Aragón está capacitado para al desarrollo del Programa Formativo, con Código del Centro 28030204.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente convenio.

Quinto: Que atendiendo a los contenidos del convenio y ante la coincidencia con el proyecto de la Concejalía de Cultura, se propone que las prácticas se desarrollen en los siguientes espacios culturales: Centro Socio Cultural El Soto, Centro Socio Cultural Joan Miró, Centro Socio Cultural Caleidoscopio, Centro Norte Universidad, Teatro del Bosque y Biblioteca Municipal.

Sexto: Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Séptimo: Que del compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Móstoles, no se deriva ninguna obligación de contenido económico directo, salvo las propias referidos al mantenimiento de las instalaciones en los que se desarrollan las prácticas.

Octavo: Que las referidas prácticas se realizarán en horario ordinario coincidente con la apertura y cierre de las instalaciones.

Noveno: Que el Ayuntamiento de Móstoles nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Décimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará



que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa al director del centro, quién lo pondrá en conocimiento de la dirección del Área Territorial correspondiente.

Undécimo: Que los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el Ayuntamiento de Móstoles.

Duodécimo: Que se podrá acordar la extinción o rescisión del presente convenio, cuando concurra alguna de las circunstancias que se detallan en su cláusula séptima, en cuyo caso será comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

Decimotercero: Que el convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años. Así mismo podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización de dicho plazo de vigencia por un período de cuatro años adicionales.

Decimocuarto: Que cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Decimoquinto: Que se adjunta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de abril de 2021 y con número de orden 16/2021, en el que se detalla que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del presente convenio, como así en su consideración décima la no necesidad del informe de Intervención.

Decimosexto: Que se adjunta correo electrónico de la Concejalía de Patrimonio con fecha 22/04/2021, en respuesta a la solicitud del informe correspondiente, en el que detalla que no se ve necesidad ni procedencia de emitir el informe solicitado.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2



de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Centro Docente CEPA-Agustina de Aragón y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de un Programa Formativo de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a alumnos que cursan Formación Profesional Reglada.

Segundo: Delegar la firma de dicho convenio en D. Alejandro Martín Jiménez, Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica (Decreto de Alcaldía nº 3918/20 de 23 de octubre, sobre delegación de atribuciones en concejales).

Tercero: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 22 de marzo de 2021.

Sexto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

9/ 275.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 21 AL 26 DE ABRIL DE 2021, DEL CONCEJAL DELGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE**



REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 21 al 26 de abril de 2021, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/607, de 03 de noviembre de 2020, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1875/21	P.A.118/2021	[REDACTED]
1876/21	P.A.98/2021	[REDACTED]
1877/21	P.A.99/2021	[REDACTED] Y MAPFRE ESPAÑA
1878/21	P.A.5/2021	[REDACTED]
1879/21	P.A.221/2020	LARVIN S.A.
1880/21	Despidos645/2020	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 10/ 276.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 992/2020 DE 11/11/2020 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN Nº 02 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 474/2020 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO, CONTRA LA SENTENCIA DE 29/10/2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, EN DEMANDA INTERPUESTA POR D. JC.G-A.C., P.O. Nº 405/2019, FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES LABORALES. CON CONDENA EN COSTAS. LA SENTENCIA DESESTIMA IGUALMENTE EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN INTERPUESTO POR EL D. JC.G-A.C., CONTRA LA MISMA SENTENCIA. SIN CONDENA EN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-74.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-74

Asunto: Sentencia nº 992/2020 de 11/11/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 02 de lo Social, por la que se desestima el recurso de suplicación nº 474/2020 interpuesto por el Ayuntamiento, contra la sentencia de 29/10/2019 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, en demanda interpuesta por [REDACTED], P.O. nº 405/2019, frente al Ayuntamiento de Móstoles, en materia de Modificación Sustancial de Condiciones Laborales. Con condena en costas. La sentencia desestima igualmente el recurso de suplicación interpuesto por el [REDACTED], contra la misma sentencia. Sin condena en costas.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 13/11/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la letrada [REDACTED] en nombre y representación del Ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia de 29 de octubre de 2019 del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en los autos número 405/2019. Se imponen al Ayuntamiento de Móstoles las costas de su recurso, que incluyen en todo caso la cuantía necesaria para hacer frente a los honorarios del letrado o graduado social de la parte contraria que actuó en el recurso, los cuales se fijan a estos efectos en 500 euros, a los que habrá que adicionar el impuesto sobre el valor añadido o cualesquiera impuestos directos aplicables. Desestimar igualmente el recurso de suplicación interpuesto por el procurador D. José Luis Barragüés Fernández en nombre y representación de [REDACTED], asistidos por el letrado D. Ignacio Rodríguez de la Riva, contra la misma sentencia. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable parcialmente. Cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, pero no procede su interposición.



La sentencia desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento, contra la sentencia de 29 de octubre de 2019, sentencia que estimaba parcialmente la demanda interpuesta por ██████████, frente al Ayuntamiento de Móstoles, declarando la nulidad de la decisión adoptada por el Ayuntamiento de Móstoles mediante Decreto de 13 de Marzo de 2019, condenando al Ayuntamiento a indemnizar al actor no en la cuantía de 25.000 € por él reclamada, sino en la cuantía de 6.251 euros, denegando asimismo el derecho del demandante a ser repuesto en sus anteriores condiciones laborales y económicas, al ser un puesto de carácter temporal y transitorio. Con condena en costas.

La sentencia desestima igualmente el recurso de suplicación interpuesto por el ██████████, contra la misma sentencia. Sin condena en costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 277.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 44/2021 DEL 15/02/2021 Y AUTO ACLARATORIO DE 15/04/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID POR EL QUE SE INADMITE EL P.A. 330/2020 INTERPUESTO POR PROYECTOS STYX DOS SL CONTRA UNA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU EMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO POR LA VENTA DE UNA VIVIENDA Y UN GARAJE. NO CONSTA QUE HAYA PRESENTADO RECURSO EN VÍA ADMINISTRATIVA. SE APORTAN COMO PRUEBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA Y VENTA Y DISTINTOS INFORMES DE TASACIÓN EMITIDOS A LO



**LARGO DE LA VIDA INMOBILIARIA DE LA PARCELA Y LAS
DISTINTAS CONSTRUCCIONES PROMOVIDAS SOBRE ELLA.
INMUEBLE DE LA CALLE PINTOR VELÁZQUEZ, Nº41 BLOQUE B
PISO 6ºC Y GARAJE. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-157.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-157
Asunto: Sentencia 44/2021 del 15/02/2021 y Auto aclaratorio de 15/04/2021 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid por el que se inadmite el P.A. 330/2020 interpuesto por PROYECTOS STYX DOS SL contra una liquidación del IIVTNU emitida por el Ayuntamiento por la venta de una vivienda y un garaje. No consta que haya presentado recurso en vía administrativa. Se aportan como prueba las escrituras de compra y venta y distintos informes de tasación emitidos a lo largo de la vida inmobiliaria de la parcela y las distintas construcciones promovidas sobre ella. Inmueble de la Calle Pintor Velázquez, nº41 bloque B Piso 6ºC y garaje .Cuantía: 3.425,39 €
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y PROYECTOS STYX DOS SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/02/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Debe decir:

“PRIMERO.- DECLARAR LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 330 DE 2020 INTERPUESTO POR LA PROCURADORA DOÑA BLANCA RUIZ MINGUITO Y DIRIGIDA POR LA LETRADA DOÑA MACARENA HERNÁNDEZ-GIL MONEDERO, CONTRA LA LIQUIDACIÓN RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, POR EL IMPORTE DE 3.425,39.-€, COMO



CONSECUENCIA DE LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE PINTOR VELAZQUEZ, Nº 41, BLOQUE B, PISO 6º C Y GARAJE 38, DE MÓSTOLES”

SEGUNDO.- SIN EXPRESA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS

Contra la presente resolución no cabe recurso de apelación.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno. Se inadmite la reclamación pues la demandante no interpuso previamente recurso de reposición ni reclamación económico-administrativa, por lo que no agotó la vía administrativa antes de acudir a la vía judicial “

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 278.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 280/2020 DE 03/11/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 266/2019 INTERPUESTO POR D. J.L.G.C. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 27/02/2019. IMPUESTO SOBRE EL



INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-98.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-98
Asunto: Sentencia 280/2020 de 03/11/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, por el que se estima el P.A.266/2019 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 27/02/2019. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 5.165,76 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/11/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la desestimación 14/06/2017 del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, que se describe en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, resolución que se anula, así como la que esta confirma, por no resultar ajustadas a derecho. Se reconoce el derecho a la devolución de lo ingresado como consecuencia de la autoliquidación impugnada y sus intereses legales desde el momento del ingreso hasta el de la efectiva devolución. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y anula íntegramente la resolución impugnada porque se ha aportado un dictamen pericial sobre el valor del suelo en el momento de adquisición y en el de enajenación del inmueble y las escrituras públicas de adquisición y enajenación del inmueble que ponen de relieve una disminución del valor del inmueble



consignado en las mismas, lo que se considera suficiente para entender que no se ha producido el hecho imponible que hace nacer la obligación tributaria.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 279.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 316/2020 DE 03/12/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA PROCEDIMIENTO Nº 931/2019, INTERPUESTA POR D. C.B.M., SOBRE DESPIDO POR FINALIZACIÓN DE CONTRATO LABORAL POR REINCORPORACIÓN DE TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO DE QUE FUE OBJETO CON FECHA DE EFECTOS 14/06/2019. HABIENDO ANTICIPADO CON LA PARTE DEMANDADA SU OPCIÓN A FAVOR DEL ABONO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA SENTENCIA CONDENA AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ABONAR AL ACTOR EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN Y EN CONSECUENCIA EXTINGUIDO EL CONTRATO DE TRABAJO QUE UNÍA A LAS PARTES EN LA FECHA DEL DESPIDO. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-119.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-119
Asunto: Sentencia nº 316/2020 de 03/12/2020 del Juzgado de lo Social nº 2 de Mostoles, por la que se estima la demanda Procedimiento nº 931/2019, interpuesta por [REDACTED], sobre despido por finalización de contrato laboral por reincorporación de trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo, frente al Ayuntamiento de Mostoles, declara la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha de efectos 14/06/2019. Habiendo anticipado con la parte demandada su opción a favor del abono de la indemnización, la sentencia condena al Ayuntamiento de Mostoles a abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 8.909'40 euros, y en consecuencia extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes en la fecha del despido.
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 13/01/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo la demanda formulada por [REDACTED], frente a AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha de efectos 14-06-19, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración. Y habiendo anticipado dicho demandado su opción a favor del abono de la indemnización, condeno a la demandada a abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 8.909'40 euros, y en consecuencia extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes en la fecha del despido.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al demandante. Cabe Recurso de Suplicación, en este caso no procede su interposición



La sentencia estima la demanda formulada por [REDACTED], frente al Ayuntamiento de Mostoles y declara la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha de efectos 14/06/2019. Habiendo anticipado con la parte demandada su opción a favor del abono de la indemnización, la sentencia condena al Ayuntamiento de Mostoles a abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 8.909'40 euros, y en consecuencia extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes en la fecha del despido.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

14/ 280.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 8/2021 DE 22/01/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MOSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA PROCEDIMIENTO Nº 645/2020, INTERPUESTA POR D. G.G.H. CON CATEGORÍA DE AYUDANTE DE SERVICIOS, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DECLARA IMPROCEDENTE EL DESPIDO DEL DEMANDANTE, Y CONDENA AL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES AL ABONO DE LA INDEMNIZACIÓN, DECLARANDO TAMBIÉN EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL A LA FECHA DEL CESE EFECTIVO EN EL TRABAJO (23 DE MAYO DE 2020). SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-93.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-93
Asunto: Sentencia nº 8/2021 de 22/01/2021 del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, por la que se estima la demanda Procedimiento nº 645/2020, interpuesta por [REDACTED] con categoría de Ayudante de Servicios, adscrito a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles, declara improcedente el despido del demandante, y condena al Ayuntamiento de Móstoles al abono de la indemnización de 8.095,28€, declarando también extinguida la relación laboral a la fecha del cese efectivo en el trabajo (23 de mayo de 2020). Sin costas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 22/01/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando la demanda formulada por [REDACTED] contra AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES DEBO DECLARAR Y DECLARO improcedente el despido de la parte demandante, y en su consecuencia DEBO CONDENAR Y CONDENO a la parte demandada a que le abone una indemnización de 8095,28€ declarando extinguida la relación laboral a la fecha del cese efectivo en el trabajo (23.5.2020).

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de suplicación, no procede su interposición. Sin costas.

La sentencia estima la demanda presentada por [REDACTED], declarando improcedente el despido del demandante, y condena al Ayuntamiento de Móstoles al abono de la indemnización de 8.095,28€ declarando extinguida la relación laboral a la fecha del cese efectivo en el trabajo (23 de mayo de 2020).”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

15/ 281.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SAL PARA EL VERANO” DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. EXPTE. C/048/CON/2020-0136N.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2020-0136-N.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.



- Objeto:** CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SAL PARA EL VERANO” DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXOS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: expediente número 2/2021000000499. Gasto número 20210000000656, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 50 3347 22718, del Presupuesto Municipal para 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO
UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a un total 49.823,00 €, más un importe de 10.462,83 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 60.285,83 €, conforme al siguiente desglose:

Los salarios que la empresa adjudicataria pagará deberán cumplir con los mínimos establecidos en el II Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural (Código de Convenio número 28102145012018, BOCM 07-07-18) para los monitores/as y el/la coordinador/a. Para el establecimiento de este importe, se ha procedido como se explica a continuación.



Concepto	Coste
<i>Salario coordinador/a</i>	<i>1.557,00 €</i>
<i>Salario monitores/as</i>	<i>13.626,00 €</i>
<i>Seguridad Social</i>	<i>5.760,00 €</i>
<i>Materiales fungibles</i>	<i>300,00 €</i>
<i>Entradas</i>	<i>20.000,00 €</i>
<i>Amortización vehículo apoyo</i>	<i>100,00 €</i>
<i>Transporte</i>	<i>3.800,00 €</i>
<i>Seguros</i>	<i>150,00 €</i>
<i>Beneficio industrial</i>	<i>4.530,00 €</i>
<i>Total</i>	<i>49.823,00 €</i>

Para el cálculo de los precios, nos hemos basado en los precios de esta misma actividad, que se realizó durante el verano de 2019 en las que se ha contado con medios externos a los propios de la Concejalía. La actividad a desarrollar es prácticamente idéntica a la del año 2019 en lo referido a actividades, su estructura y los conceptos que incluyen:

- Transporte de ida y vuelta en vehículos colectivos.*
- Visitas y entradas a parques temáticos.*
- Actividad/es de turismo activo / turístico / deportivo.*
- El personal necesario para el buen desarrollo del programa de actividades.*
- Acompañamiento / supervisión / ejecución de, al menos, una persona de la Concejalía.*

Para establecer el precio máximo de licitación en 2021 se ha tomado el precio / plaza de 2019 (base imponible, Expediente C/062/CON/2019-035) puesto que durante 2019 y en lo que va de año el IPC se encuentra en valores negativos, y además con el precio de licitación del año 2019 hubo concurrencia de tres empresas, con bajas significativas al precio máximo de licitación. Dicho precio / plaza fue de 181,00 €.

En 2018 se firmó el convenio colectivo de aplicación a este tipo de actividades. Este se encuentra publicado en los BOCM de 07/07/2018 (I Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid) y será de aplicación obligatoria en este contrato. Este nuevo convenio refleja incrementos salariales para las dos categorías de trabajadores que deben prestar sus servicios, a saber, Coordinador/a de actividades y proyectos de centro y Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre. Revisados los incrementos salariales para estas categorías



se observa que dicha subida se sustancia en un 12% de media para todas ellas, por lo que procedemos a realizar el cálculo de dicho incremento sobre un tercio de los costes del programa, ya que se estima que los otros 2/3 se emplean en el pago de los traslados, entradas y seguros.

$$181,00 \text{ €} / 3 = 60,33 \text{ €} \times 12\% = 7,24 \text{ €}$$

Así, la base imponible resultante sería de $181,00 + 7,24 = 188,24 \text{ €}$ que redondeamos a $188,00 \text{ €}$ para facilitar los cálculos.

Se ofertarán 50 plazas para cada una de las semanas, por lo que multiplicamos el precio plaza por el número de plazas para obtener lo que sería el precio global de la actividad para 200 personas con los criterios indicados anteriormente.

$$188,00 \text{ €} \times 200 \text{ plazas} = 37.600,00 \text{ €} \text{ más IVA } 21\% = 7.896,00 \text{ €}$$

Debido a la incidencia de la COVID19, en el apartado de personal calculamos que serían necesarios 5 monitores más, por lo que habría que sumar al precio el gasto correspondiente. Esto hace que se incremente la partida destinada al salario de monitores/as en $6.813,00 \text{ €}$ en salarios más la correspondiente Seguridad Social ($2.580,00 \text{ €}$).

En el apartado de los traslados motiva que se duplique el gasto, incrementándose en $1.900,00 \text{ €}$.

Así, sumamos los apartados que deben incrementarse, aumentando proporcionalmente también el beneficio industrial que pasa a ampliarse en $930,00 \text{ €}$.

$$37.600,00 + 6.813,00 \text{ €} + 2.580,00 \text{ €} + 1.900,00 \text{ €} + 930,00 \text{ €} = 49.823,00$$

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 99.646 euros .

- **Duración:** El plazo duración del contrato será de un año desde la firma del mismo. El plazo de ejecución de la licitación será, con carácter general, el mes de julio de 2021, de lunes a viernes, en las semanas y fechas que se expresan y con arreglo a la siguiente distribución:

- Del 5 al 9 de julio de 2021.
- Del 12 al 16 de julio de 2021.
- Del 19 al 23 de julio de 2021.
- Del 26 al 30 de julio de 2021.



Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato, siendo ésta a su vez de un año de duración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SAL PARA EL VERANO” DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021 (Expte. C048/CON/2020-0136-N) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo: Autorizar un gasto anual por importe de 49.823,00 €, más la cantidad de 10.462,83 €, en concepto de I.V.A., un total de 60.285,83 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2021, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2/202100000656), con cargo a la aplicación presupuestaria 50 3347 22718, por importe de 60.285,83 euros.

Respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 282.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS. EXPTE. C/050/2021-008. (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2021-008. (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS.
Interesado Alcaldía (Departamento de Comunicación).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 02/02/2021.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Presidencia (Dpto de Comunicación), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.



- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20210000309. Gasto número 202100000334, a financiar con cargo a la aplicación 20-9241-226.02, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación. En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de prestaciones, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio. No obstante todo ello, según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), ascendería a 480.000 €, más un importe de 100.800 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 580.800 €).*

Igualmente, se fijan los precios unitarios máximos que a continuación se relacionan:

TIPO DE SOPORTE	PRECIO POR UNIDAD
<i>Prensa escrita generalista, medios locales y/o autonómicos impresos</i>	<i>2.500 € por página impar a todo color</i>
<i>Medio de comunicación radio local y/o autonómico</i>	<i>14.500 € por un pack de 150 cuñas y un programa en directo</i>
<i>Medio de comunicación online</i>	<i>Banner interior noticia: 65 €/día Banner home: 40 €/día Banner secciones: 20 €/día Banner pop up (especial) 150 €/día Vídeo banner 250 €/día</i>



Redes sociales	<i>Dada la especificidad, la amplia variedad de los servicios y su dependencia de cada campaña y objetivo, no se establecerá un precio máximo por unidad.</i>
----------------	---

Por último, se establece que el importe del presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 480.000 euros.

Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120 y 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS** (Expte. C/050/CON/2021-008), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 480.000 €, más 100.800 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para los dos años de duración de la misma (240.000 €, más 50.400 € en concepto de IVA, por anualidad).



Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 20-9241-226.02, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000309). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 283.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICA Y LÓGICA PARA ALOJAMIENTO DE LOS SERVIDORES DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2020-129.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/044/CON/2020-129.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICA Y LÓGICA PARA ALOJAMIENTO DE LOS SERVIDORES DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA.



Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000000688. Gasto número 20210000000402 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal para 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 89.306,24 €, más un importe de 18.754,31 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. Dicho importe se ha calculado en función al desglose tal y como se anuncia en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Duración: El inicio de la ejecución del contrato tendrá lugar desde la formalización, que no podrá ser antes del 1 de Julio del 2021. El adjudicatario deberá proceder a las renovaciones de los distintos acuerdos de mantenimiento a lo largo del periodo 2021-2025, la fecha de finalización 30 de junio de 2025.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120, 131 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de los establecido en el artículo 168.a) 1 de la LCSP. Habida cuenta de que en la licitación por el procedimiento abierto del expediente de contratación para el mismo servicio (expediente C/048/CON/2018-111), no se presentó ninguna oferta, siendo declarada desierta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 28 de Julio de 2020, acuerdo n ° 25/370. Se cumple, asimismo, la obligación impuesta por el citado artículo de la LCSP de que las condiciones iniciales del contrato no se hayan modificado.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURAS FÍSICA Y LÓGICA PARA ALOJAMIENTO DE LOS SERVIDORES DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (Expte. C/048/CON/2020-129) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 89.306,24 €, más la cantidad de 18.754,31 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000688).

Respecto al resto de anualidades de vigencia de este contrato, el compromiso de gasto adquirido quedará condicionado a los créditos que para cada uno de dichos ejercicios se aprueben en los respectivos presupuestos.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 284.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. POR LOTES. EXPTE. C048/CON2020-0138N.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2020-0138-N.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. POR LOTES
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: expediente número 2/2021000000497. Gasto número 20210000000163, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 50 3347 22718, del Presupuesto Municipal para 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a un total 61.800 €, más un importe de 12.978 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%) que debe soportar la Administración Municipal, diferenciándose según los lotes:

- LOTE1: Campamento Multiaventura, 23.400 € más 4.914 € correspondientes al 21% de IVA.
- LOTE 2: Campamento Náutico, 38.400 € más 8.064 € correspondientes al 21% de IVA.

Es característica común a ambas actividades su estructura y los conceptos que incluyen:

- Transporte de ida y vuelta en vehículos colectivos.
- Actividad/es de turismo activo / turístico / deportivo
- Acompañamiento / supervisión / ejecución de, al menos, una persona de la Concejalía.
- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 123.600,00 euros.

- **Duración:** El plazo duración del contrato será de un año desde la firma del mismo, siendo su ejecución, en principio, en el mes de julio, según se indica seguidamente:

- LOTE 1: Campamento Multiaventura, del 5 al 16 de julio de 2021.
- LOTE 2: Campamento Náutico, del 19 al 30 de julio de 2021.

Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato, siendo ésta a su vez de un año de duración.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. DOS LOTES (Expte. C048/CON/2020-0138-.N) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo: Autorizar un gasto anual por importe de 61.800 €, más la cantidad de 12.978 €, en concepto de I.V.A., un total de 74.778 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2021, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2/202100000497), con cargo a la aplicación presupuestaria 50 3347 22718, por importe de 74.778,00 euros.

Respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 285.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LOS SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2020/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- Expediente nº** C/047/CON/2020-002.
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** SERVICIOS
- Objeto:** SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- Interesado** CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA (DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN)
- Procedimiento:** ADJUDICACIÓN

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/87, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: **CONTRATO DE SERVICIOS**
- Procedimiento: **ABIERTO, SIMPLIFICADO ABREVIADO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**
- Tramitación: **ORDINARIA**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista la realización de una cantidad determinada de horas referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.

No obstante, de acuerdo a lo indicado por el servicio promotor de la contratación, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a **28.800,00€** más un importe de **6.048,00 €**, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que supone un total de **34.848,00 €** y todo ello atendido al siguiente desglose resumen:

Nº de ítem	Descripción	Importe
1.-	Precio del servicio de preparación de streaming para los Plenos	<ul style="list-style-type: none">• Para 12 plenos ordinarios: 1.980 €• Para 6 Plenos extraordinarios: 990 €
2.-	Precio del servicio de retransmisión, realización y descarga del streaming.	Para 12 plenos ordinarios: <ul style="list-style-type: none">• de 4 horas: 8.640 €• de 5 horas: 10.080€• de 6 horas: 12.960 € Para 6 plenos extraordinarios: <ul style="list-style-type: none">• de 4 horas: 4.320 €• de 5 horas: 5.400 €• de 6 horas: 6.480 €
3	Precio de la preparación de la realización y streaming de otros "otros eventos".	990 €



Ayuntamiento de Mostoles

4	Precio de la realización, retransmisión y descarga del streaming "otros eventos".	5.400 €
El precio máximo de plenos, eventos y horas		28.800,00 €
IVA 21 %		6.048,00 €
TOTAL		34.848,00 €

1) Descomposición precio hora por preparación, IVA excluido:

- Costes directos: 110 €
- Gastos generales: 50 €
- Beneficio Industrial: 5 €

TOTAL: 165 €

2) Descomposición precio hora por retransmisión, IVA excluido:

- Costes directos: 110 €
- Gastos generales: 65 €
- Beneficio Industrial: 5 €

TOTAL: 180 €

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe de los precios unitarios especificados, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dichos importes.

Igualmente, se determina que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

- Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato comenzará con su formalización. El plazo de duración y ejecución del contrato será por el plazo de un año o bien hasta el final de las obras de modernización del salón de plenos, si estas finalizaran antes del año indicado.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17 de febrero de 2021, presentando proposiciones en el plazo establecido, que finalizó el 03/03/2021, los siguientes:

- SAYCOTEL S.L.
- MONSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L.
- QUALITY MEDIA PRODUCCIONES, S.L.
- MANILA FILMS, S.L.



- ACCESOS VIRTUALES, S.L.
- PENTA PRIXMA DESIGN, S.L.U.
- MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L
- SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.
- IRISPRESS MAGAZINE, S.L.U.
- APOYO EVENTUAL S.L
- LINCE COMUNICACIÓN, S.L.
- PRODUCCIONES MÚLTIPLE, SL
- TRES SISTEMAS DE COMUNICACIÓN S.L.
- ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.
- NEWISCOM, S.L.
- MARIO LLORENTE GARCIMARTÍN (PRODUCCIONES LLORENTE)

Cuarto.- Una vez calificada la documentación administrativa por el Departamento de Contratación, correspondiente al Sobre o Archivo único, la misma resultó incompleta en los casos de las siguientes licitadoras:

- MONSUL COMUNICACION Y PUBLICIDAD, S.L.
- MANILA FILMS, S.L.
- MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.
- SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.
- PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L.
- TRES SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L.
- NEWISCOM, S.L.

Quinto.- Requeridas por parte de este departamento la subsanación de deficiencias de la misma el día 10 de marzo de 2021, dicha subsanación se produjo de manera satisfactoria y en dentro del plazo concedido, por parte de las licitadoras requeridas, procediendo así la admisión a la licitación de la totalidad de las licitadoras que presentaron proposiciones, tal y como consta en informe emitido por este Departamento de 25 de marzo de 2021.

Sexto.- Con fecha 29 de marzo de 2021, una vez se entregaron al Servicio promotor del expediente las ofertas económicas de los licitadores para la valoración del precio como único criterio de adjudicación, la Técnico de Administración General, evacuó un informe técnico del siguiente tenor literal y en lo que aquí interesa:

“1. Ofertas anormalmente bajas.

Se ha tenido en cuenta el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante LCAP) para determinar si existen bajas anormales o desproporcionadas. El citado artículo establece que al ser más de tres las ofertas presentadas serán consideradas ofertas desproporcionadas o temerarias las que sean inferiores a la media aritmética de las mismas en más de 10 unidades porcentuales.



Dado que el servicio se establece con precios diferentes por hora de preparación del streaming y hora de retransmisión, se han calculado las medias para cada una de ellas en la siguiente tabla.

EMPRESA	Precio por hora preparación en €	Precio por hora retransmisión en €
Saycotel S.L.	61,75	74,7
Monsul Comunicación y Publicidad, S.L.	115	130
Quality Media Producciones S.L.	115	125
Manila Films SL	160	170
Accesos Virtuales S.L.	90	100
Penta prixma Design, S.L.U.	105,95	115,4
Merino y Merino Producciones S.L.	137	137
Servicios Audiovisuales Overon, S.L.	130	160
Irispress Magazine SLU	91	100
Apoyo Eventual S.L	124	136
Lince Comunicación	100	110
Producciones Múltiple SL	90	99
Tres Sistemas de Comunicación S.L.	122,1	133,2
Enbex calidad e Innovación, S.L.	164	179
Newiscom, S.L.	105	115
Mario Llorente Garcimartín	75	85
MEDIA ARITMÉTICA	111,61	123,08

Media aritmética de la hora de preparación	Media aritmética de la hora de retransmisión	Suma total de las medias
111,61	123,08	234,69

Ateniéndonos a estas medias y siguiendo lo que marca el artículo 85 de la LCAP, antes de proceder a determinar las ofertas anormalmente bajas, se procederá al cálculo de una nueva media eliminando las ofertas que superen la media calculada en 10 unidades porcentuales.



En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Destacaremos en la siguiente tabla las ofertas que superan en 10 puntos porcentuales la media aritmética inicial.

EMPRESA	Precio total del servicio	% con respecto a la media de 234,69 €
Saycotel S.L.	136,45	58,14%
Monsul Comunicación y Publicidad, S.L.	245	104,39%
Quality Media Producciones S.L.	240	102,26%
Manila Films SL	330	140,61%
Accesos Virtuales S.L.	190	91,64%
Penta prixma Design, S.L.U.	221,35	94,31%
Merino y Merino Producciones S.L.	274	116,75%
Servicios audiovisuales Overon, S.L.	290	123,57%
Irispress Magazine SLU	191	81,38%
Apoyo Eventual S.L	260	110,78%
Lince Comunicación	210	89,48%
Producciones Múltiple S.L.	189	91,15%
Tres Sistemas de Comunicación S.L.	255,3	108,65%
Enbex calidad e Innovación, S.L.	343	146,15%
Newiscom, S.L.	220	93,74%
Mario Llorente Garcimartín	160	68,17%

Una vez excluidas las ofertas que superan en 10 puntos la media, se procederá al cálculo de la nueva media que se tomará como referencia para establecer qué ofertas son anormalmente bajas.



EMPRESA	Precio total del servicio
Saycotel S.L.	136,45
Monsul Comunicación y Publicidad, S.L.	245
Quality Media Producciones S.L.	240
Accesos Virtuales S.L.	190
Penta prixma Design, S.L.U.	221,35
Irispress Magazine SLU	191
Lince Comunicación	210
Producciones Múltiple SL	189
Tres Sistemas de Comunicación S.L.	255,3
Newiscom, S.L.	220
Mario Llorente Garcimartín	160
MEDIA ARITMÉTICA	205,28

Tal y como establece el artículo 85 de la LCAP, todas las ofertas que estén más de 10 puntos por debajo de estas medias serán consideradas anormalmente bajas, por lo que las destacaremos en la siguiente tabla, en la que destacaremos en azul las ofertas anormalmente bajas.

EMPRESA	Precio total del servicio	% con respecto a la media de 205,28 €
Saycotel S.L.	136,45	66,47%
Monsul Comunicación y Publicidad, S.L.	245	118,16%
Quality Media Producciones S.L.	240	116,91%
Accesos Virtuales S.L.	190	92,56%
Penta prixma Design, S.L.U.	221,35	107,83%
Irispress Magazine SLU	191	93,04%
Lince Comunicación	210	102,29%
Producciones Múltiple SL	189	92,06,00%
Tres Sistemas de Comunicación S.L.	255,3	124,36%



Newiscom, S.L.	220	107,07%
Mario Llorente Garcimartín	160	77,94%

Ateniéndonos a los cálculos realizados, se considerarían anormalmente bajas las ofertas presentadas por MARIO LLORENTE GARCIMARTÍN (PRODUCCIONES LLORENTE) y SAYCOTEL S.L, a las que se les enviará un requerimiento para que justifiquen su oferta”.

Séptimo. El día 30 de marzo de 2021, se cursó requerimiento a las licitadoras MARIO LLORENTE GARCIMARTÍN (PRODUCCIONES LLORENTE) y SAYCOTEL S.L para que justificaran su oferta, justificación que se produjo a satisfacción y dentro del plazo concedido tal y como se desprende del informe de la Técnico de Administración General de día 12 de abril de 2021.

Octavo.- Se emitió, el día 15 de abril de 2021, por parte de la Técnico de Administración General el informe de INFORME DE VALORACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS del siguiente tenor literal y en lo que aquí interesa:

“En el presente informe se procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores para el Contrato de servicio de retransmisión audiovisual de las sesiones del Pleno a través de internet así como de otros actos públicos del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C/047/CON/2020-002), una vez evacuado el requerimiento de justificación de las ofertas anormalmente baja emitidos a los licitadores:

- MARIO LLORENTE GARCIMARTÍN (PRODUCCIONES LLORENTE)
- SAYCOTEL S.L.

De conformidad con lo señalado en el Informe de valoración de la justificación aportada por las empresas incursas en oferta anormalmente baja de 12 de abril de 2021, las ofertas de ambos licitadores deben ser admitidas.

Por tanto, se procede a la valoración final de ofertas presentadas por los licitadores conforme a lo establecido en la Clausula 14ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) del Contrato de servicio de retransmisión audiovisual de las sesiones del Pleno a través de internet así como de otros actos públicos del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C/047/CON/2020-002), cuya relación final es la siguiente.

- SAYCOTEL S.L.
- MONSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L.
- QUALITY MEDIA PRODUCCIONES, S.L.
- MANILA FILMS, S.L.
- ACCESOS VIRTUALES, S.L.
- PENTA PRIXMA DESIGN, S.L.U.
- MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L
- SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.



- IRISPRESS MAGAZINE, S.L.U.
- APOYO EVENTUAL S.L
- LINCE COMUNICACIÓN, S.L.
- PRODUCCIONES MÚLTIPLE, SL
- TRES SISTEMAS DE COMUNICACIÓN S.L.
- ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.
- NEWISCOM, S.L.
- MARIO LLORENTE GARCIMARTÍN (PRODUCCIONES LLORENTE)

Para calcular la puntuación obtenida por cada una de las empresas se aplicará la siguiente fórmula:

El precio total sin IVA de prestación de los servicios más económico recibirá 100 puntos y 0 puntos aquel precio que coincida con el precio, el resto de ofertas se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$E_i = 100 \cdot (O_m / O_i)$$

Donde:

- E_i = puntuación obtenida por el licitador «i» por oferta a valorar.
- O_m = Oferta más baja de las aceptadas.
- O_i = Oferta del licitador «i» a valorar

Para el cálculo se tomará como referencia la suma del precio de la hora de preparación y la hora de retransmisión.

EMPRESA	Precio por hora preparación en €	Precio por hora retransmisión en €	Precio total de la suma por hora de preparación y la hora de retransmisión
Saycotel S.L.	61,75	74,7	136,45
Monsul Comunicación y Publicidad, S.L.	115	130	245
Quality Media Producciones S.L.	115	125	240
Manila Films SL	160	170	330
Accesos Virtuales S.L.	90	100	190
Pentaprixma Design, S.L.U.	105,95	115,4	221,35
Merino y Merino Producciones S.L.	137	137	274
Servicios Audiovisuales Overon, S.L.	130	160	290
Irispress Magazine SLU	91	100	191



Apoyo Eventual S.L	124	136	260
Lince Comunicación	100	110	210
Producciones Múltiple SL	90	99	189
Tres Sistemas de Comunicación S.L.	122,1	133,2	255,3
Enbex calidad e Innovación, S.L.	164	179	343
Newiscom, S.L.	105	115	220
Mario Llorente Garcimartín	75	85	160

La oferta más económica es la de la empresa **SAYCOTEL** con un precio de **136,45 €** la suma de la hora de preparación y la hora de retransmisión, por lo que será tomada como valor Om para el cálculo de puntuación obtenida por cada una de las empresas cuyas ofertas cumplen todos los requisitos exigidos para optar al contrato:

Cuadro de puntuación:

EMPRESA	Precio total del servicio	Puntuación
Saycotel S.L.	136,45	Om= 100
Mario Llorente Garcimartín	160	85,28
Producciones Múltiple SL	189	72,19
Accesos Virtuales S.L.	190	71,18
Irispress Magazine SLU	191	71,44
Lince Comunicación	210	64,98
Newiscom, S.L.	220	62,02
Pentaprixma Design, S.L.U.	221,35	61,64
Quality Media Producciones S.L.	240	56,85
Monsul Comunicación y Publicidad, S.L.	245	55,69
Tres Sistemas de Comunicación S.L.	255,3	53,45
Apoyo Eventual S.L	260	52,48
Merino y Merino Producciones S.L.	274,00	49,8
Servicios Audiovisuales Overon, S.L.	290	47,05
Manila Films SL	330	41,35
Enbex calidad e Innovación, S.L.	343	39,78

Propuesta de adjudicación:

En base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas y de conformidad con lo establecido en la Clausula 14ª del Pliego de Condiciones Administrativas



Particulares, la oferta que incorpora el precio más bajo es la presentada por SAYCOTEL, S.L., proponiendo la adjudicación a este licitador cuya oferta económica se detalla a continuación:

- Precio ofertado por hora de preparación: 61,75 €
 - Precio ofertado por hora de retransmisión: 74.70 €
- Precio de la suma de ambos: 136,45 €**

De lo que se informa a los efectos oportunos.”

Sexto.- El Departamento de Contratación, en fecha 16 de abril de 2021, requirió a la mercantil SAYCOTEL S.L. (CIF B87642724.), como licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, una vez constatado que misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Séptimo. Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la SAYCOTEL S.L., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,



Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (expediente C/047/CON/2020-002) a la mercantil SAYCOTEL S.L. (CIF B87642724), por un plazo de duración y ejecución del contrato que comenzará con su formalización. Dicho plazo de duración y ejecución del contrato será de un año o bien hasta el final de las obras de modernización del salón de plenos, si estas finalizaran antes del año indicado. La adjudicación será por un importe máximo de 28.800,00 €, más 6.048,00 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total máximo de 34.848 € (I.V.A. incluido), y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Precio ofertado por hora de preparación: 61,75 €
- Precio ofertado por hora de retransmisión: 74.70 €
- Precio de la suma de ambos: 136,45 €

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 28.800,00 € más la cantidad de 6.048,00 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 34.848 € (I.V.A. incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 20 9241 22799, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000142, importe: 34.848 €) quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



EDUCACIÓN Y JUVENTUD

20/ 286.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 16/221, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021. EXPTE. SP018/ED/2021/01 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: SP018/ED/2021/01 GRUPO S SERVICIOS

Asunto: Subsanación de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2021 (Acuerdo Nº 16/221)

Procedimiento: Corrección de errores.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: A propuesta del Área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud se aprobó el pasado 15 de diciembre de 2020 en Junta de Gobierno Local Acuerdo nº 14/747 en el que se aprobaron las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y buenas prácticas educativas a desarrollar en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro de Educación Especial (C.E.E.) del municipio durante el curso escolar 2020/2021

Segundo: Con fecha 30 de marzo de 2021, a propuesta también del mismo Área, se aprobó en Junta de Gobierno Local Acuerdo nº 16/221 por el que se aprobó la concesión a 22 centros educativos de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos de Innovación presentados.

Tercero: Que detectado error material en el Acuerdo nº16/221 de fecha 30 de marzo de 2021, se propone para subsanación por la Junta de Gobierno local, siendo los siguientes:



En la exposición de los Hechos:

Dentro del punto primero dice: Las Bases Reguladoras de la Convocatoria fueron aprobadas por la J.G.L. el 3 de diciembre de 2019. Acuerdo 10/746

Y debe decir: Las Bases Reguladoras de la Convocatoria fueron aprobadas por la J.G.L. el 15 de diciembre de 2020. Acuerdo 14/747

En la parte Resolutiva:

Dentro del punto primero dice: Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación, por importe total de 17.933,32 € para el curso escolar 2020/2021, de acuerdo a las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobada por la J.G.L. de 15 de diciembre de 2021.

Y debe decir: Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación, por importe total de 17.933,32 € para el curso escolar 2020/2021, de acuerdo a las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobada por la J.G.L. de 15 de diciembre de 2020.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El error padecido ha de calificarse como material y en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: *Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común los dos errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Nº 16/221, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021, en relación a la Aprobación de la concesión a 22 centros educativos de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos de Innovación y buenas prácticas presentados por 21 centros públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio y por el Centro de Educación Especial Miguel de Unamuno de Móstoles.*

En la exposición de los Hechos:

Dentro del punto Primero dice: Las Bases Reguladoras de la Convocatoria fueron aprobadas por la J.G.L. el 3 de diciembre de 2019. Acuerdo 10/746



Y debe decir: Las Bases Reguladoras de la Convocatoria fueron aprobadas por la J.G.L. el 15 de diciembre de 2020. Acuerdo 14/747

En la parte Resolutiva:

Dentro del punto primero dice: Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación, por importe total de 17.933,32 € para el curso escolar 2020/2021, de acuerdo a las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobada por la J.G.L. de 15 de diciembre de 2021.

Y debe decir: Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación, por importe total de 17.933,32 € para el curso escolar 2020/2021, de acuerdo a las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobada por la J.G.L. de 15 de diciembre de 2020.

Segundo: Dar traslado del acuerdo a los centros educativos beneficiarios, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

21/ 287.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. EXPTE. P011/P/2020-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Núm.: P011/P/2020-1

Asunto: Declaración de DESIERTO del proceso selectivo para provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y



Recaudación de funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante libre designación.

Interesado: Ayuntamiento de Mostoles

Fecha de Inicio: 10 de noviembre de 2020.

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El viernes 4 de diciembre de 2020, fueron publicadas en el BOCM número 296 las bases por las que se rige el procedimiento de pública concurrencia, por libre designación, para la cobertura del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Mostoles.

Segundo.- El viernes 1 de enero de 2021, se publicó en el BOE la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación.

Tercero.- El Concejal Delegado de Hacienda declara desierto el puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de conformidad con el informe remitido por el Comité Evaluador constituido al efecto de valorar las candidaturas, en el que se hace constar expresamente que: "este Comité evaluador no puede acreditar la idoneidad del candidato, pues ha podido comprobar que no posee experiencia laboral suficiente en las labores inherentes al puesto de Director/a de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Mostoles, teniendo en cuenta el carácter directivo del mismo y la especial complejidad que conlleva el ejercicio de estas funciones en un municipio de gran población, como es Mostoles."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El sistema de provisión de dicho puesto es el de libre designación conforme a lo previsto tanto en la relación de puestos de trabajo citada como los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05). Obrando en el expediente informe del Departamento de Personal, sobre la posibilidad de declarar desierto el proceso de selección, de fecha 12 de abril de 2021.

Segundo.- En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos



de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Declarar DESIERTO el proceso para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Segundo: Dar traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 288.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P011/P/2021-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente núm.: P011/P/2021-1

Asunto: Aprobación de bases y convocatoria para provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación de funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante libre designación.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Fecha de inicio: 15 de abril de 2021.



Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por el Concejal Delegado de Hacienda se dispone la tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación que se encuentra actualmente vacante.

Segundo.- En la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento actualmente vigente figura el puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación, reservado a funcionarios de habilitación de carácter estatal; cuyo puesto de trabajo fue clasificado por la Resolución de 25 de enero de 2018, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las resoluciones tomadas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/94 de 29 de julio y en cumplimiento de lo preceptuado por la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Tercero.- Por la Coordinadora General de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles se proponen las Bases Regulatorias de la Convocatoria, en fecha 12 de abril de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El sistema de provisión de dicho puesto es el de libre designación conforme a lo previsto tanto en la relación de puestos de trabajo citada como los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Segundo.- De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes del R.D. 128/8 de 16 de marzo, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal por el sistema de libre designación, la convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante y debe de contener los siguientes datos:

a) Corporación; b) Denominación y clase del puesto; c) Nivel de complemento de destino.; d) Complemento específico; e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo; f) Referencia, en su caso, al conocimiento de la lengua propia de la comunidad autónoma correspondiente conforme a su normativa específica.

Tercero.- En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la



Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar las bases para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación, que se transcriben a continuación:*

“BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Primera. – Objeto de la Convocatoria:

Provisión por Libre Designación del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación, subescala Intervención Tesorería, del Ayuntamiento de Móstoles.

Segunda. – Características del Puesto:

- Denominación y clase del puesto: Director/a Gral. de Gestión Tributaria y Recaudación.*
- Entidad Convocante: Ayuntamiento de Móstoles*
- Subescala: Intervención – Tesorería*
- Categoría: Suprimido (admitiendo indistintamente funcionarios pertenecientes a la categoría de Entrada o Superior)*
- Nivel de complemento de destino: 30.*
- Complemento específico: 3.092,39 €/mes*

Tercera. – Requisitos para su desempeño:

Podrán participar en el presente proceso quienes posean la condición de funcionario de carrera de la Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención - Tesorería, Subgrupo A1.



No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 36.2 a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarta - Criterios de selección en caso de presentarse más de un candidato y forma de acreditarse:

- *Años de experiencia en puestos de trabajo equivalentes.*
- *Formación en las materias objeto del puesto de trabajo.*
- *Capacidad para trabajar en equipo.*
- *Capacidad de liderazgo y de coordinación de grupos de trabajo.*
- *Junto con la solicitud de participación se acompañará “currículum vitae” (en adelante C.V), vida laboral y fotocopias de la documentación, que acredite, como mínimo, lo siguiente:*
 - *Títulos académicos y profesionales.*
 - *Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.*
 - *Estudios y cursos realizados.*
 - *Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.*

Quinta. - Presentación de solicitudes y méritos.

Las solicitudes y méritos se presentarán, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Registro General del Ayuntamiento, en sus Registros Auxiliares o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acompañará el currículum vitae y la documentación acreditativa, tanto de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto como los méritos alegados.

Sexta. - Resolución de la convocatoria.

Concluido el plazo, la Junta de Gobierno Local, procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella al citado órgano de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Función Pública, para la anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”. Dicha Resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder a su nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada a la persona más idónea, de entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. Pudiendo declararse desierta, aunque concurren personas que



posean los requisitos, si se considera que ninguna es adecuada para el desempeño del puesto convocado.

Séptima. - Proceso de Selección.

Durante el proceso de selección se analizarán los C.V. de cada candidato y se podrá realizar una entrevista curricular con el candidato para aclarar aspectos del C.V. Para la selección de los candidatos se tendrá en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el artículo 55 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Octava. - Toma de posesión.

El plazo posesorio será el mismo que se establece en el artículo 41 del Real Decreto núm. 128/18 de 16 de marzo.

Novena – Régimen Impugnatorio.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las aprobó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello, sin perjuicio que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Segundo: *Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación.*

Tercero: *Dar traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y posterior publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 289.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE



PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS. **EJERCICIO 2021. EXPTE. SP-017/PC/2021-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº SP-017/PC/2021-01
Asunto Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones del área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2021.
Interesado Entidades Ciudadanas de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento Aprobación Convocatoria de Subvenciones
Fecha de iniciación 24 de febrero de 2021

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por la Concejalía de Participación Vecinal del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones a Entidades Ciudadanas de Vecinos correspondiente al año 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Tercero Visto el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de



Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Cuarto Resultando que con fecha 24 de febrero de 2021, el Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2021, de conformidad con las Bases Generales reguladoras de Concesión de Subvenciones aprobadas en J.G.L. de fecha 12 de febrero de 2019 y publicadas en el BOCM de fecha 5 de marzo de 2019, con la Base 29.8 de Ejecución del Presupuesto 2021, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Móstoles, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto Resultando que constituye el objeto de la Convocatoria la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el área de Participación Ciudadana, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal.

Sexto Resultando que la Convocatoria se dirige a entidades ciudadanas de vecinos sin fines de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con un año de antigüedad como mínimo, en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal.

Séptimo Resultando que las subvenciones que se concedan al amparo de esta Convocatoria, se imputarán al Programa y Partida del área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos 51-9242-489.05 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, cuyo importe destinado a este fin asciende a 82.241,- € (RC 2021/649).

Octavo Vistos, el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 2 de marzo de 2021, el Informe jurídico de la Asesoría Jurídica nº V28/2021 de fecha 10 de marzo de 2021, y el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2021 de fecha 15 de abril de 2021, todos en sentido favorable.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Segundo Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero Base 29.8 de Ejecución del Presupuesto General 2021, reguladora de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.

Cuarto Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2020-2022, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2020.



Quinto Bases Generales Regulatoras de Concesión de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2019 (BOCM 05-03-2019)

Se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Convocatoria pública de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos, ejercicio 2021, de conformidad con las Bases Generales Regulatoras de Concesión de Subvenciones aprobadas en J.G.L. de fecha 12 de febrero de 2019 y publicadas en el BOCM de fecha 5 de marzo de 2019, y con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 82.241,- € con cargo al RC 2021/649.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la Convocatoria para posterior publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 05 de mayo de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a trece de mayo de dos mil veintiuno.